



# Resolución Directoral

Lima, 16 de Noviembre de 2018

**VISTO:** El Oficio Circular N° 032-2018-SG/MINSA, de fecha 24 de julio del 2018, mediante el cual el Secretario General del Ministerio de Salud, exhorta a realizar las acciones necesarias para que las entidades cuenten con planes institucionales de integridad y lucha contra la corrupción y el Memorandum N° 459-2018-DG-HNDM, de fecha 12 de noviembre del 2018;

## CONSIDERANDO:

Que, la Vigésimo Sexta Política Nacional del Acuerdo Nacional, establece como una Política de Estado la promoción de la Ética, la transparencia y la erradicación de la corrupción en todas sus formas, para cuyo cumplimiento establece, entre otros, el compromiso de velar por el desempeño responsable y transparente de la función pública, así como la promoción de la vigilancia en el desempeño de todo acto de gestión;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización del Estado, en todas sus instituciones e instancias; estableciendo el artículo 4 de dicha norma legal que el proceso de modernización de la Gestión del Estado tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia en el aparato estatal para lograr una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1327, se establecen los procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe. Teniendo por finalidad fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo. Habiéndose dispuesto en su Única Disposición Complementaria Transitoria que, la responsabilidad para gestionar y disponer las medidas de protección establecidas en el presente Decreto Legislativo recae en la unidad orgánica que, a la fecha de la publicación de la presente norma, asume labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades. En su defecto, esta responsabilidad recae en la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, se ha aprobado el Reglamento del acotado Decreto Legislativo, en cuyo numeral 2.1, del artículo 2°, se ha dispuesto que, la Oficina de Integridad Institucional es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas, la cual tiene las siguientes funciones generales: 1.



Recibir las denuncias sobre actos de corrupción que realicen los denunciados y que contengan una solicitud de protección al denunciante. 2. Evaluar los hechos y documentos que sustentan las denuncias sobre actos de corrupción; y, en tal sentido, disponer la aplicación de las medidas de protección al denunciante o testigos, según corresponda. 3. Evaluar si la denuncia presentada es maliciosa y disponer las medidas correspondientes. 4. Trasladar la denuncia y los documentos que la sustentan a la Secretaría Técnica encargada de precalificar las presuntas faltas disciplinarias de la entidad o al Procurador Público de ameritarlo. 5. Coordinar con la Oficina de Recursos Humanos de la entidad a la que pertenece el contenido de las capacitaciones de personal en materias relacionadas a la probidad en el ejercicio de la función pública. 6. Participar y conducir el proceso que conlleva a la aprobación del plan anticorrupción de su entidad, así como hacer seguimiento a su cumplimiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprobó el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción 2018-2021, estableciendo que las máximas autoridades de las entidades públicas son responsables de la implementación del citado plan y adoptaran en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para su ejecución y cumplimiento asegurando que las acciones y gastos se incluyan en sus planes operativos y presupuestos institucionales;

Que, mediante Informe N° 601-2018-ETAJS-OAJ-HNDM, de fecha 31 de octubre del 2018, e Informe N° 2388-2018-OEPE-HNDM, de fecha 14 de noviembre del 2018, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, han emitido su opinión técnica al respecto;

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales que se describen, se hace necesario crear temporalmente la Unidad Funcional de Integridad Institucional y Lucha Contra la Corrupción, dependiente de la Dirección General del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

Con las visaciones del Director Adjunto, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con en el Decreto Legislativo N° 1327, que establece los procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe, el Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción 2018-2021, y la Resolución Ministerial N° 696-



# Resolución Directoral

Lima, 16 de Noviembre de 2018

2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

## SE RESUELVE:

**PRIMERO:** CREAR la Unidad Funcional de Integridad Institucional y Lucha Contra la Corrupción, dependiente de la Dirección General del Hospital Nacional "Dos de Mayo", por los fundamentos que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución.

**SEGUNDO:** DISPONER que la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, bajo responsabilidad, adopten las acciones que resulten necesarias para la implementación de la Unidad Funcional creada mediante el artículo primero de la presente resolución.

**TERCERO:** DISPONER que las Jefaturas de los Departamentos, Oficinas, y demás Organos del Hospital, bajo responsabilidad, brinden las facilidades y el apoyo necesario que requiera la Unidad Funcional creada mediante la presente Resolución para el cumplimiento de sus funciones.

**CUARTO:** DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo, que se oponga a la presente Resolución.

**QUINTO:** La Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática de la Institución dispondrá la publicación de la presente resolución directoral en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese;



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"  
Del ROSARIO DEL MILANZANO PARA OYAMOTO  
Directora General  
C.M.P. 25087 R.N.E. 12121

RDMKO/CECQ/JJMA/OCRO/RPA/JEVT/jevt.

- C.c.:
- Dirección General.
- Organismo de Control Institucional.
- Dirección Adjunta.
- Of. Ejecutiva de Administración.
- Of. Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
- O. de Estadística e Informática.
- O. Asesoría Jurídica.
- Archivo.